

STSJ de Murcia de 25 de noviembre de 2005, recurso 6/2005

Convenios colectivos: impugnación por parte de un sindicato que no tiene presencia en el Comité de Empresa. Periodo para impugnar (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia resuelve sobre la posibilidad de que una sección sindical con escasa implantación en la empresa y que no ha estado presente en la comisión de negociación pueda impugnar un convenio colectivo que no ha firmado. En el caso en cuestión se trata de un convenio colectivo sectorial, ámbito respecto del cual el sindicato únicamente había obtenido el 1,94% de los votos.

También se plantea si existe un plazo para impugnar un convenio colectivo vigente.

- La legitimidad de un sindicato para impugnar se deriva del derecho al ejercicio de la actividad sindical prevista en el art. 2.2.d) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical: **las organizaciones sindicales tienen derecho a plantear conflictos individuales y colectivos, dentro y fuera de la empresa** en virtud de lo que dispone el art. 163.1.a del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral sobre impugnación de convenios presuntamente ilegales.
- **Una escasa representatividad no implica ausencia de representatividad.** El sindicato en cuestión la tenía, aunque fuera mínima, por haber participado en las elecciones a representantes del comité de empresa.
- No hay plazo de caducidad para impugnar un convenio: **puede impugnarse en cualquier momento mientras mantenga su vigencia.**